



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Paula Andrea Cano Ospina
Demandado:	Héctor Aníbal Echavarría Giraldo
Radicado	050013110014-2024-00210-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva por alimentos, que propone la señora PAULA ANDREA CANO OSPINA, en contra del señor Héctor Aníbal Echavarría Giraldo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se debe corregir el valor de los incrementos, ya que estos no están acordes con los aumentos establecidos en el acta de conciliación con fecha del 7 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Deberá presentar en escrito aparte la solicitud de medidas cautelares indicando el porcentaje que desea sea embargado de la nómina del demandado.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8459925321f053ec77f3fbb4f92f12eefca13fdf9b2c66d123546f0f074b56**

Documento generado en 16/04/2024 12:26:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>